

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
IEDT****EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 282/2022
ANUNCIO**

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz se tramita el Procedimiento Abreviado 282/2022 Negociado A promovido contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz e interpuesto por VICTORIA MAYORGA RUBIO, contra el Decreto de fecha 25 de abril de 2022 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el edicto de 28 de diciembre de 2021 publicado en el BOP de Cádiz el 31 de diciembre de 2021 (anuncio 118.078).

Por Decreto de fecha dieciséis de septiembre de 2022, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en la Avda. Ana de Viya, nº 7 Edificio Proserpina 1ª planta, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

EL PRESIDENTE DEL IEDT. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 104.851**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0697 de fecha 14 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º:1523/2019. Resolución con número y fecha establecidos al margen.

ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:
DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, DESDE EL DÍA 18 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y resultando que durante el periodo comprendido durante los días, desde el día 18 de septiembre al 24 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), el titular de la Alcaldía estará ausente de la localidad por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en Andrés Clavijo Ortiz, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días, desde el día 18 de septiembre al 24 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a 15/9/22. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL, Francisco Pérez Velasco. Firmado. **Nº 103.079**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****ANUNCIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA y PROCESO DE SELECCIÓN (BASES) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª y 8ª DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Mediante Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de fecha 15.09.22 (Número 902/22), han sido aprobadas la Convocatoria y Bases de Selección de carácter excepcional y extraordinario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal mediante el Sistema de acceso, CONCURSO para cubrir las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A1	ADM.INISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	LETRAD@
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	05	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	-
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	04	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ECONOMISTA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	03	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ TOPÓGRAFO
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	MEDIA	-
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ DE OBRAS PÚBLICAS
DELINANTE	03	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	-
INSPECTOR@	04	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	-
ADMINISTRATIV@	11	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIV@	03	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	-	-
INFORMÁTIC@	01	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	-
SUBALTERN@	02	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS	-	-
TOTAL PLAZAS	41					

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.).

Se adjuntan y transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda nº624, de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº102, de 31 de mayo de 2022, que corrige otra anterior publicada en el BOP nº100, de 27 de mayo de 2022).

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Plazas convocadas.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos que convoca la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda para el acceso a distintas categorías de personal funcionario de carrera, en aplicación de la convocatoria excepcional y única de estabilización de empleo temporal de Funcionario de Carrera, por el sistema de provisión de Concurso, en virtud de la Disposición Adicional Sexta (6ª) de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que tiene por objeto la presente convocatoria de las plazas que se indican en el ANEXO I.

1.2. Sistema de Selección.

Conforme a la indicada normativa, el sistema de selección será el de concurso de méritos e incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la plaza a la que se aspira, conforme se establezca en estas bases y anexo I.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en las presentes bases y anexo I, para cada plaza correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las presentes bases y anexo I.

3.2. Requisitos Específicos.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y anexo I, para cada plaza a la que se aspire, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. Todas las personas que participen en el proceso selectivo previsto en las presentes bases están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los aspirantes deberán realizar la solicitud a través de la "Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda", en el enlace de "Registro Electrónico" disponible (que requiere identificación y firma electrónica), y conforme al documento de solicitud - autobaremación que como ANEXO III se adjunta en estas Bases.

En la solicitud - autobaremación los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases deberán practicar el correspondiente ingreso mediante transferencia bancaria, en la CCC IBAN ES45 2100 8559 6322 0013 6338 de titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, indicando en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la tarifa a satisfacer será la aprobada en la correspondiente Ordenanza Municipal, para cada Plaza y Categoría a la que se aspire, debiendo aportarse el justificante de dicho ingreso, además de la copia auténtica del DNI o NIE, y de los escritos firmados de aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II), y de solicitud - autobaremación (ANEXO III) de admisión a pruebas selectivas correspondientes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases con sus anexos.

La no presentación de la solicitud - autobaremación en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Tras la presentación en el Registro Electrónico de los documentos indicados se recomienda enviarla también a la dirección de correo electrónico "convocatorias@gmusanlucar.es", esta vía complementaria de aviso de presentación servirá para agilizar, verificar y constatar la presentación de las solicitudes en cada proceso selectivo.

4.3. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud - autobaremación serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo, siendo necesaria la presentación del ANEXO II firmado.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente, que conforme a los Estatutos de este Organismo Autónomo es su Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, contendrá como anexo único que podrá remitirse al Tablón de Edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, e indicación de las causas de su inadmisión. En todo caso, esta resolución será publicada íntegramente en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda (www.gmusanlucar.es).

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombrándose

los miembros del órgano de selección para la plaza convocada conforme al siguiente apartado.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará mediante un Tribunal de Selección, que estará constituido por Un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Tribunal de Selección que ha de juzgar el proceso selectivo serán nombrados por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de Selección se garantizará la idoneidad de los mismos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del Tribunal de Selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera, dada la naturaleza de las plazas convocadas.

Asimismo, en la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento de principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

6.2. Al Tribunal de Selección le será de aplicación cuantas instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los mismos se hubieran dictado por la Gerencia Municipal de Urbanismo o por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de Selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

6.4. Sin necesidad de autorización previa, podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del Tribunal de Selección, en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, o cuando por el volumen de los aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra circunstancia justificada, el Presidente lo considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.5. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

El Tribunal de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de Selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

El Tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan

las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en cualquier circunstancia de abstención.

6.7. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, tramitándose de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada norma.

6.8. Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas.

El Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará dictamen preceptivo de los servicios técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el órgano de selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Gerencia Municipal de Urbanismo aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por las irregularidades.

SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con lo previsto en la D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021). Y entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución Española se encuentran, en primer lugar, que se trata de una situación excepcional; segunda, que sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal, como es la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021).

7.2. Autobaremación por los aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo con autobaremo de méritos (ANEXO III), en el que harán constar experiencia profesional, cursos de formación, titulaciones académicas, que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases y anexos.

7.3. Calificación de los méritos por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, procederá a requerir copia auténtica de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

En aquellas convocatorias en el que el número de plazas ofertadas sea superior a 10, solo se solicitará la copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo en un número igual al doble de las plazas convocadas.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar ésta a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple o el doble de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, requiriendo su aportación.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las presentes bases y Anexo I.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, que coincidan con los alegados por éstos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.5 de estas bases y Anexo I específico de cada plaza.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal de Selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno o algunos de los aspirantes que obtendrán plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el Tribunal de Selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el Tribunal de Selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base novena, a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su autobaremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos para su valoración.

El autobaremo vincula al Tribunal de Selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

7.4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el aspirante.

En el supuesto de que el Tribunal de Selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud - autobaremación, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductor jurado.

La acreditación de los méritos alegados por los interesados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.4.1. Los méritos relativos a la experiencia profesional en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Unidad de Personal competente, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

7.4.2. Los cursos de formación impartidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda no deberán ser acreditados por los aspirantes y se comprobarán de oficio por la Unidad de Personal competente, siempre que hayan sido alegados en la autobaremación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los cursos no impartidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización y número de horas de duración.

7.4.3. Las titulaciones académicas deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia auténtica de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

7.4.4. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

7.4.5. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Unidad de Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda o los cursos impartidos por ésta que no se hubieran reflejado en el autobaremo.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

7.5. Baremación de méritos.

Los méritos alegados en la solicitud - autobaremo (ANEXO III), y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

7.5.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a las siguientes reglas.

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional o de alta dirección, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, personal con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, ni los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de esta, no computándose aquellos contratos cuya jornada sea inferior al 50%.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, los seis primeros meses de excedencia por violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Siendo la naturaleza jurídica de las plazas convocadas de carácter funcional, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados bien sea como personal laboral o funcionario, en la categoría de las plazas a estabilizar.

7.5.1.1. Por los servicios prestados en la misma plaza de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda objeto de la convocatoria, se asignará la puntuación de 0'028 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 6 puntos.

7.5.1.2. Por los servicios prestados en otras plazas diferentes a la convocada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda objeto de la convocatoria, se asignará la puntuación de 0'016 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 4 puntos.

7.5.1.3. Por los servicios prestados en plazas equivalentes a la convocada en otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0'014 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.

7.5.2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap. 7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:

7.5.2.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), a razón de:

- De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
- De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
- De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
- De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
- Más de 250 horas	0,8 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.

Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

Se podrán valorar como cursos, los recibidos dentro de un doctorado o máster, salvo que ya sean valorados éstos en el apartado de "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2).

Un mismo curso de una misma Entidad, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

En cualquier caso, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En este caso, se valorará aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, en función del número de horas de duración de este.

En caso de que se aporten cursos de distintos niveles de conocimiento (básico, intermedio, avanzado...), serán valorados todos ellos en función de las horas lectivas correspondientes.

No se valorarán los cursos que por razones técnicas o normativas estén obsoletos o en desuso.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o recibidos, y dentro de estos últimos tanto los de asistencia como los de aprovechamiento.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros méritos específicos que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme a lo siguiente:

- Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización.

8.3. La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el Tribunal de Selección de la calificación provisional, pudiéndose aprobar directamente la calificación definitiva prevista en el apartado siguiente, cuando la calificación del Tribunal de Selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

8.4. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

NOVENA. RELACIÓN FINAL DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

9.2. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas

convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración:

a) Copia auténtica del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las presentes bases y anexo I.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, con excepción de los casos de fuerza mayor que resulten acreditados, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

11.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera por el titular del órgano competente.

11.2. La toma de posesión como funcionarios de carrera, por los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión, por causa imputable al interesado, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y/o mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica (www.gmusanlucar.es).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o, en su caso, en el tablón de edictos electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda será vinculante a efectos de la convocatoria, y en su caso para la presentación de los méritos del concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

12.2. Los aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del Tribunal de Selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA DE GÉNERO.

Las referencias a personas, colectivos u órganos que figuran en las presentes Bases Generales y Específicas, incluidos los Anexos, de los Procesos Selectivos en género masculino como genero gramatical no marcado, cuando proceda, será válida la cita de los apartados correspondientes en género femenino o cualquier otro que procediera.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN O.E.P. (BOP N°102, 31.05.2022)

CÓDIGO 01.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A1	ADMINISTRACIONESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	LETRAD@
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Licenciatura en Derecho o Grado Universitario en Derecho y habilitación para ejercer como Letrado. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases con reducción a la mitad de lo previsto (apartado 7.5.2.1), al reducirse su cómputo hasta un máximo de 2 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Abogados: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Abogados pertinente. - Por total de servicios reconocidos en docencia de Derecho Administrativo en Universidades Públicas y/o Privadas: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes de servicio prestado (en cualquier jornada/dedicación), acreditado mediante Hoja de Servicios.						
CÓDIGO 02.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	CINCO (05)	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA		JURÍDICO
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Licenciatura en Derecho o Grado Universitario en Derecho. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos).						
CÓDIGO 03.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Arquitecto o título equivalente que le autorice para el ejercicio de la profesión o Grado Universitario equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases con reducción a la mitad de lo previsto (apartado 7.5.2.1), al reducirse su cómputo hasta un máximo de 2 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos pertinente. - Por Título de Máster: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						
CÓDIGO 03.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Arquitecto o título equivalente que le autorice para el ejercicio de la profesión o Grado Universitario equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto distribuido de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos pertinente.						
CÓDIGO 04.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ECONOMISTA
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado Universitario equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto distribuido de la siguiente forma: - Por Título de Máster: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						
CÓDIGO 05.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases con reducción a la mitad de lo previsto (apartado 7.5.2.1), al reducirse su cómputo hasta un máximo de 2 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos pertinente. - Por Título de Máster: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						

CÓDIGO 05.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto distribuido de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos pertinente.						
CÓDIGO 06.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIERO@ TÉCNIC@ TOPÓGRAFO
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título Universitario de Ingeniería Técnica en Topografía o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto distribuido de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Topógrafos: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Topógrafos pertinente.						
CÓDIGO 07.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	MEDIA	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Diplomatura, Grado Universitario o titulación equivalente de acuerdo con la normativa vigente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases con reducción a la mitad de lo previsto (apartado 7.5.2.1), al reducirse su cómputo hasta un máximo de 2 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma: - Por poseer Titulación Superior a la mínima requerida de acceso para la plaza: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma. - Por Título de Máster: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						
CÓDIGO 08.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ DE OBRAS PÚBLICAS
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, según la normativa vigente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto distribuido de la siguiente forma: - Por colegiación en Colegio Oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas: hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,02 puntos por mes, acreditado mediante Certificado del Colegio Oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.						
CÓDIGO 09.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
DELINEANTE	TRES (03)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Delineante o títulos o estudios equivalentes al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos).						
CÓDIGO 10.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR@	UNA (01)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Bachiller o Técnico. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), 1 punto: - Por la superación de formación en línea necesaria para realizar operaciones con UAS en categoría abierta, subcategorías A1 y A3, acreditado mediante Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio competente.						

CÓDIGO 10.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR@	TRES (03)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Bachiller o Técnico. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos).						

CÓDIGO 11.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ADMINISTRATIV@	CINCO (05)	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto: - Por poseer Titulación Superior a la mínima requerida de acceso para la plaza: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						

CÓDIGO 11.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ADMINISTRATIV@	SEIS (06)	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos)						

CÓDIGO 12.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNA (01)	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto: - Por poseer Titulación Superior a la mínima requerida de acceso para la plaza: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						

CÓDIGO 12.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DOS (02)	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos).						

CÓDIGO 13.						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INFORMÁTIC@	UNA (01)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto: - Por poseer Titulación Superior a la mínima requerida de acceso para la plaza: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						

CÓDIGO 14.A						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SUBALTERN@	UNA (01)	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS		CONSERJE
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos): Por “cursos de formación y perfeccionamiento” (apartado 7.5.2.1), conforme a los tramos del baremo de las bases (apartado 7.5.2.1), reduciéndose su cómputo hasta un máximo de 3 puntos. Por “otros méritos específicos” (apartado 7.5.2.2), un máximo de 1 punto: - Por poseer Titulación Superior a la mínima requerida de acceso para la plaza: 1 punto, acreditado mediante Certificado, Título o Diploma.						

CÓDIGO 14.B						
PLAZA	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SUBALTERN@	UNA (01)	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS		NOTIFICADOR
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (Bases Apartado 7.5.2 – Máximo 4 puntos).						

**ANEXO II
CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./DÑA _____, con DNI/NIE nº _____, con domicilio sito en _____ de _____ de _____

AUTORIZO

A la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En Sanlúcar de Barrameda,
Fdo. _____

ANEXO III

AL SR. PRESIDENTE DE
LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
ESTABILIZACIÓN O.E.P. EXTRAORDINARIA - BOP Nº102, 31.05.2022
I.- CONVOCATORIA – CÓDIGO PLAZA:

1. Plaza a la que aspira:	2. Personal: Funcionario de Carrera.
3. Forma de acceso: Libre X Promoción interna.	4. Fecha anuncio convocatoria B.O.E.: 5. Código (según Anexo I):

II.- DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)

5. Primer apellido:	6. Segundo apellido:	7. Nombre:
8. N.I.F.:	9. Fecha de nacimiento:	10. Teléfono Fijo: 10. Móvil:
11. Domicilio	12. Localidad:	13. Provincia:
14. Correo electrónico:		

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases y Anexo I de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud copia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del EBEP.
- 3.- Que aporto justificante de abono de las Tasas y Anexo II debidamente firmado.
- 4.- Que aporto, el presente Anexo III de declaración de méritos para su valoración, de conformidad con lo que indico a continuación:

AUTO-BAREMACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS (Puntuación max. 10 puntos).

El baremo que registrará para la auto - baremación de los aspirantes, se efectúa conforme a las Bases y Anexo I de cada plaza, siendo para la consignada el siguiente:

7.5.1) Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos):
- Por los servicios prestados como personal laboral temporal y/o funcionario interino en cualquier subapartado siguiente relativo a la plaza convocada, conforme a las Bases:
7.5.1.1 (en la misma plaza GMU): _____ meses x 0'028 puntos (máximo 6 puntos) = _____
7.5.1.2 (en otras plazas GMU): _____ meses x 0'016 puntos (máximo 4 puntos) = _____
7.5.1.3 (en plazas equivalentes otras AAPP): _____ meses x 0'014 puntos (máx. 3 pto) = _____
Subtotal Auto – Baremación apto 7.5.1.: _____ puntos (máximo 6 puntos).
(7.5.1.1 + 7.5.1.2 + 7.5.1.3)
7.5.2) Méritos académicos (puntuación máxima 4 puntos y para cada plaza según Anexo I):
7.5.2.1 (Cursos de Formación y Perfeccionamiento).
RESUMEN – PUNTUACIÓN (según indicación específica en Anexo I de cada plaza).

	N.º cursos	Total puntos (1)	Reducciones según Anexo I	
			Coef 0,5 (2)	Coef 0,75 (3)
De 10 a 20 horas: 0'3 puntos				
De 21 a 50 horas: 0'4 puntos				
De 51 a 80 horas: 0'5 puntos				
De 81 a 150 horas: 0'6 puntos				

De 151 a 250 horas: 0'7 puntos				
De más de 250 horas: 0'8 puntos				
Subtotal				
Sólo cumplimentar la columna que proceda				

- (1). Resultado de multiplicar el número de cursos de cada categoría, por el número de puntos asignado.
 - (2). Resultado de aplicar el coeficiente de 0,5 (reducción del 50%) cuando el "Anexo I. Relación de plazas convocadas" establezca para la "Baremación Méritos Académicos. Cursos de formación y perfeccionamiento" un máximo de 2 puntos en lugar de 4 puntos; en la plaza a la que se aspira.
 - (3). Resultado de aplicar el coeficiente de 0,75 (reducción del 75%) cuando el "Anexo I. Relación de plazas convocadas" establezca para la "Baremación Méritos Académicos. Cursos de formación y perfeccionamiento" un máximo de 3 puntos en lugar de 4 puntos; en la plaza a la que se aspira.
- RELACIÓN DETALLADA (insertar todos los que sean necesarios).

Id	NOMBRE TÍTULO	ENTIDAD QUE LO IMPARTE	N.º HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En caso de necesitar más espacio, volver a utilizar otra página en blanco.

7.5.2.2 (Otros méritos específicos de la plaza): A consignar para cada plaza conforme en el Anexo I.
Subtotal Auto – Baremación apto 7.5.2.: _____ puntos (máximo 4 puntos).
(7.5.2.1 + 7.5.2.2)

TOTAL PUNTOS AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS: _____ PUNTOS
(máximo 10 puntos)
(7.5.1 + 7.5.2)

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados.
La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso de méritos será de 10 puntos. Los Tribunales calificadoros tendrán la facultad de resolver, conforme a las Bases y Anexo I de cada plaza, cualquier duda que pueda surgir acerca de cualquier aspecto del proceso selectivo.
De los méritos alegados solo los aspirantes que sean requeridos por el Tribunal de Selección, conforme a la Bases y Anexo I, deberán aportar los títulos que indican en la presente Solicitud - Auto-baremación.

Por todo lo anteriormente indicado, el abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada para la plaza convocada a la que aspira, tanto en las Bases como en el Anexo I correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente -en cualquier momento que fuera requerido- todos los datos que figuran en la presente solicitud - auto-baremación.

En Sanlúcar de Barrameda,

Fdo. _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en los términos recogidos en las Bases de Selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un (01) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,
Fdo. Félix Sabio Redondo. 16/09/22. El Jefe de la Unidad de Personal. Santiago Soler Rabadan. Firmado.

Nº 103.123

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2022, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR", que presta esta Entidad en el municipio de ALGECIRAS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en C/ Sindicalista Luis Cobos, Edificio Bomberos, 1ª Planta-11202 – Algeciras (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 14/10/2022 al 16/12/2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Sindicalista Luis Cobos, Edificio Bomberos, 1ª Planta-11202 – Algeciras (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

15/9/22. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 103.668

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, al punto 3º del orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 42 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (www.aytorota.es/transparencia) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

16/9/22. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 103.673

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, al punto 4º del orden del día, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en relación a los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (www.aytorota.es/transparencia) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos establecidos en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, a 16/9/22.
EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 103.674

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

En orden a dar comienzo a la fase de Selección para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición interna, convocada por este Excmo. Ayuntamiento por Decreto de la Alcaldía núm.: 1654/20, de 10 de julio, conforme a las Bases publicadas en el BOP de Cádiz núm.: 147, de 4 de agosto de 2020 (OEP 2019), se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba, tipo test, el día 30 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en el Palacio de Congresos.

Los aspirantes deberán asistir acompañados de DNI.

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 17/9/22. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. 19/9/22. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL., Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 104.588

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 87 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 87 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, a fin de habilitar crédito suficiente y adecuado para los distintos proyectos de gastos que se pretenden realizar.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 19.09.2022, (ASUNTO UNICO), acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS para reforzar presupuestariamente aéreas de servicios concretos que se están viendo especialmente afectados por el constante y continuo incremento de precios; así como, SUPLEMENTO DE CREDITO EXTRAORDINARIO para dar cumplimiento al procedimiento legalmente establecido para el pago de las Sentencias Judiciales, a la luz de la comunicación realizada por la Asesoría Jurídica a la Unidad de Recursos Humanos, poniendo de manifiesto nuevas Resoluciones Judiciales (así como procedimientos – incidentes ya de ejecución...) firmes, correspondientes a Reclamaciones Judiciales – Demandas interpuestas en su día por trabajadores que prestaron sus servicios en este Ayuntamiento, dentro de distintos Programas Autonómicos de Empleo (Peyla, etc...) y por otro lado acomodar la previsión – ejecución del presupuesto de gastos de los proyecto edusi área de gasto uno, en la forma que sigue:

1. Modificación de Transferencia de Créditos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:				
ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
16001	4620	62600	Estrategia Dusi Sanlucar 2020	80.000,00 □
17000	1610	61900	Renovación y reparación ebar y edar	60.000,00 □
16100	0110	35200	Deuda pública intereses demora	30.000,00 □
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	90.000,00 □
				260.000,00 □
PARTIDAS QUE RECIBEN CREDITO – PARTIDAS DESTINO:				
ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE CON QUE SE DOTA
17100	1621	44900	Limpieza pública transferencias a Emulisan	80.000,00 □
24000	3230	44900	Elicodesa	80.000,00 □
20000	2310	44901	Emuremasa	80.000,00 □
16002	9320	44900	Transferencias a Eressan	20.000,00 □
				260.000,00 □

2. Modificación de Suplemento de Créditos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:				
ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
16001	4620	62600	Estrategia Dusi Sanlucar 2020	80.000,00 □
10002	9290	50000	Fondo de Contingencia	123.834,66 □
				203.834,66 □

PARTIDAS QUE RECIBEN CREDITO – PARTIDAS DESTINO:				
ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE CON QUE SE DOTA
16006	1510	69200	Estrategia Dusi Sanlucar 2020 y acciones V centenario	80.000,00 □
32000	9200	14300	Sueldos sentencias Peyla	78.231,17 □
32000	9200	16000	Seguridad social sentencias Peyla	45.603,49 □
				203.834,66 □

Aprobado inicialmente el expediente de modificación nº 87 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

19/09/22. Firmado, LA JEFA DE LA OGSF DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y DEPORTES, por suplencia según Decreto 2021/3045, Fdo.: Inmaculada Álvarez Pérez. EL TTE. DE ALCALDE – DELEGADO MUNICIPAL DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González. PUBLIQUESE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. **Nº 104.878**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210003516. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1158/2021. Negociado: ME. Materia: Despido. Demandante: Rosa María Márquez Raposo. Abogado: Juan Antonio Romero Fernández. Demandado: Restaurante Anacris SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.158/2021 se ha acordado citar a RESTAURANTE ANACRIS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06.03.2023 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTAURANTE ANACRIS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/8/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 103.730**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959